

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-7078 *Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre de 2022, de convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria.*

La política comunitaria para el periodo 2023-2027 pretende consolidar el planteamiento de desarrollo territorial integrado, y a tal fin promueve el desarrollo local participativo, denominado LEADER, basado en estrategias de desarrollo local. En el enfoque LEADER es esencial que los grupos de acción local, que representen los intereses de las comunidades locales, se encarguen del diseño y ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo. Esas estrategias deben desarrollarse y respaldarse bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión y organismos intermediarios, que deben encargarse de la selección de las operaciones que han de recibir apoyo, o participar en dicha selección.

El Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula y desarrolla en sus artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo.

El Desarrollo Local Participativo estará dirigido por los Grupos de Acción Local y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, correspondiendo la definición de los criterios de selección de las estrategias a los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

El Reglamento (UE) nº 2021/1060 permite establecer convocatorias de preselección de grupos candidatos y que los grupos preseleccionados presenten una estrategia de desarrollo local, pudiendo, en su caso, conceder una ayuda preparatoria para elaborar la citada estrategia. En este plan se contempla la posibilidad de realizar el proceso de selección en dos etapas. En la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará una convocatoria pública para preseleccionar candidatos a GAL y a preparar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el periodo 2023-2027 y, una vez aprobado el Plan Estratégico, se procederá a seleccionar las organizaciones que, atendiendo a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que presenten, sean definitivamente elegidas como Grupos de Acción Local que ejecuten las EDLP del programa LEADER en el periodo 2023-2027.

Esta Orden establece los requisitos, procedimiento y convocatoria para la preselección de los candidatos a Grupos de Acción Local a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria. Una vez aprobado el Plan Estratégico de la PAC, se seleccionarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se aprobarán los Grupos de Acción Local que ejecuten el programa LEADER durante el periodo 2023-2027.

En virtud de todo lo anterior, así como del resto de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación,

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

DISPONGO

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- Objeto.

1. Mediante la presente Orden se regula y convoca concurso público para la preselección de los Grupos de Acción Local contemplados en los artículos 31 y 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. Se regula y se convoca también la ayuda preparatoria prevista en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 y en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación para la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo dirigidas por grupos de acción local de Cantabria comprende la totalidad de los términos municipales relacionados en el Anexo II. Dicho ámbito se divide en cinco zonas, también identificadas y delimitadas, con carácter indicativo, en el Anexo II, resultado de un análisis efectuado buscando la homogeneidad del territorio y atendiendo a criterios de dificultades geográficas y socioeconómicas coyunturales que propician su carácter desfavorecido, pero asegurando una masa crítica suficiente de población y recursos para implementar una estrategia de desarrollo rural. La estrategia de desarrollo local participativo a ejecutar por cada grupo de acción local se circunscribirá a cada una de las zonas definidas en el Anexo II.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Grupo de Acción Local (en lo sucesivo, GAL): entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con presencia en la comarca de actuación, que asume la puesta en marcha de una estrategia de desarrollo local participativo en los términos previstos en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en lo sucesivo, EDLP): un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es contribuir a alcanzar las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, diseñada y puesta en práctica por un GAL conforme a lo previsto por el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado previsto en el Anexo I, el cual se podrá obtener en las dependencias del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, así como a través de internet en la dirección www.cantabria.es.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7078

2. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente e consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Junto con la solicitud, deberá presentarse:

- a) Copia del acta de constitución de la entidad candidata.
- b) Copia de los estatutos definitivos o en tramitación y, en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento.
- c) Relación actualizada de socios.
- d) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo técnico, justificado documentalmente en todo lo referente a su formación y experiencia relativas a la gestión y elaboración de estrategias de desarrollo local participativo.

TÍTULO II. PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Artículo 5.- Requisitos de las entidades candidatas a Grupos de Acción Local.

Las entidades candidatas a Grupos de Acción Local para el desarrollo del programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto controle las decisiones.
- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas o comprometerse a estarlo antes de la resolución de preselección de Grupos de Acción Local. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 (o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma).
- Entre sus socios deben figurar, al menos, un tercio de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan actuar. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una entidad candidata.
- Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales del Anexo II.
- Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deberá estar en funcionamiento antes de iniciarse la ejecución de la estrategia en el periodo de programación 2023-2027. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio suficiente, se considerará ya acreditado.
- Comprometerse, si es preseleccionada, a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación 2023-2027.

- Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados por la UE en el marco de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC post-2020.

- Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados, en convocatoria futura a los efectos, y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

- Las entidades candidatas deberán disponer de estatutos aprobados o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 6.- Criterios de preselección y número de Grupos de Acción Local a preseleccionar.

La selección no tiene carácter de concurrencia competitiva, por lo que serán preseleccionadas todas las organizaciones que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Directora General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural.

- Un representante de la Federación de Municipios de Cantabria.

Secretario:

- Un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural, designado al efecto por la Presidenta, con voz y voto.

La Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comisión de Selección estudiará las propuestas de las organizaciones candidatas, para lo que podrá requerir toda la información que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos. Dicha información deberá ser remitida

CVE-2022-7078

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

por la entidad candidata en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de su requerimiento.

La Comisión de Selección adoptará sus decisiones en el plazo máximo de 45 días, contados a partir de la finalización del plazo de vencimiento de la presentación de solicitudes y elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Desarrollo Rural.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. La notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TÍTULO III. AYUDA PREPARATORIA

Artículo 8.- Finalidad.

1. La ayuda preparatoria se establece para contribuir a las acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico de la PAC. Su finalidad es proporcionar a las organizaciones preseleccionadas como candidatas a GAL unos recursos financieros para el desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y ejecución futura de la estrategia, así como para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo a implementar en la zona rural delimitada a la que pretenden dirigir su actuación.

Artículo 9.- Beneficiarios.

Las entidades preseleccionadas como candidatas a GAL tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, tal y como está previsto en los artículos 34.1.a) y 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, con independencia de que la estrategia presentada sea o no finalmente seleccionada.

Artículo 10.- Cuantía de la ayuda preparatoria.

1. La ayuda preparatoria está prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, prorrogado, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, de disposiciones transitorias, con una dotación económica máxima de 250.000,00 €.

2. La cuantía correspondiente a cada candidato a Grupo de Acción Local preseleccionado, en concepto de ayuda preparatoria, será el resultado de dividir la dotación económica total entre el número de candidatos a GAL preseleccionados, del mismo importe para todos ellos.

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

Artículo 11.- Gastos subvencionables e intensidad de la ayuda.

1. Los gastos subvencionables con cargo a la ayuda preparatoria podrán incluir:

a. Acciones de formación para las partes interesadas locales.

b. Estudios relativos a la zona en cuestión.

c. Costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.

d. Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de la organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación.

e. Apoyo a pequeños proyectos piloto.

2. Las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

3. Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles justificados por el GAL, hasta el importe de la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 12.- Financiación de la ayuda preparatoria.

1. La ayuda preparatoria será financiada de la siguiente manera:

- 200.000,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (80%).

- 15.000,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (6%).

- 35.000,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (14%), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 y 2023.

2. La ayuda preparatoria se distribuirá con las anualidades y cuantías siguientes:

	2022	2023
FEADER	100.000 €	100.000 €
AGE	7.500 €	7.500 €
Comunidad Autónoma de Cantabria	17.500 €	17.500 €

Artículo 13.- Condiciones de otorgamiento y concesión.

1. La concesión de la ayuda preparatoria se realizará, automáticamente, para todas las organizaciones preseleccionadas conforme a lo establecido en el Título II de esta Orden.

2. Esta ayuda será otorgada independientemente de que, en la futura selección definitiva de Grupos de Acción Local para llevar a cabo la estrategia de desarrollo local LEADER en el periodo 2023-2027, a convocar y resolver con anterioridad a transcurridos doce meses desde la aprobación del Plan Estratégico de la PAC, se apruebe o rechace la EDLP presentada por el GAL preseleccionado.

3. La concesión de esta ayuda conlleva el compromiso y obligación, para el GAL preseleccionado, de elaborar y presentar una EDLP. Dicha Estrategia deberá plasmarse en un documento cuyos contenidos serán los que se especifican en el Anexo III, y habrá de acreditarse que su elaboración se ha llevado a cabo contando con la participación de las entidades representativas del tejido socioeconómico de la zona rural de actuación.

4. Las EDLP delimitarán la zona geográfica cubierta por la intervención; contendrán un análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona de intervención, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y ambientales; incluirán la descripción de un enfoque integrado para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente de la zona rural de actuación; y describirán la participación de los socios en la preparación y la ejecución de la estrategia.

Con estas premisas, los GAL elaborarán y presentarán una EDLP basada en los recursos, potencialidades y especificidades del territorio de intervención, y en ellas se cuantificarán los objetivos y prioridades. Las estrategias deberán contener una propuesta de dinamización y diversificación económica de carácter integrado y sostenible, que mejore el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural, favoreciendo el mantenimiento de la población y el equilibrio territorial. Esta estrategia debe, además, potenciar la gobernanza y la animación social.

Las EDLP comprenderán las propuestas que los Grupos candidatos de cada zona rural realicen para justificar y resolver las particularidades específicas de los territorios rurales, con el desarrollo de contenidos detallado en el Anexo III, relativas a los siguientes apartados:

- a) zona geográfica y población cubierta por la estrategia.
- b) proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de dicha estrategia.
- c) análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.
- d) objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas.
- e) disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia.
- f) plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo.

5. La concesión de la ayuda preparatoria se adoptará en la misma Resolución de preselección de los Grupos de Acción Local, incorporando a la misma la identificación de los GAL que resulten beneficiarios y el importe de la ayuda preparatoria que corresponda a cada uno.

La propuesta de resolución será elevada al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la misma Comisión regulada en el artículo 7 de esta Orden, siguiendo el mismo procedimiento previsto en dicho artículo.

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

Los plazos de resolución y notificación, así como los recursos procedentes contra la resolución, son los mismos que se establecen en el artículo 7 de la presente Orden.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Solicitud de pago y justificación de la ayuda preparatoria.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda preparatoria deberán dirigirse al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ajustándose al modelo que figura como Anexo IV de la presente Orden y se presentarán en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los beneficiarios de la ayuda preparatoria podrán solicitar, conforme establece el artículo 44.3 del Reglamento 2021/2116 y en los términos previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un pago anticipado del 50% de la cuantía concedida.

3. La solicitud de pago final deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y proceso participativo seguido en la elaboración de la EDLP, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de la ayuda preparatoria y la fecha de justificación de la ayuda.

b. Documento conteniendo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

c. Facturas y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí. Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

- Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.

- Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.

- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.

CVE-2022-7078

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil, que cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa LEADER Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

d. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o autorización expresa por la que faculta a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para obtener directamente vía telemática dicha información. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e. Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

f. Datos bancarios para el ingreso de la ayuda.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes de pago final y documentación indicada en el apartado 3 que justifique la ayuda preparatoria concedida será el de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria de selección de Estrategias de Desarrollo Local LEADER para el periodo de programación 2023-2027, y, en todo caso, tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2023.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 15.- Pago de la ayuda concedida.

1. El pago de importes anticipados, si se solicitaren, se tramitará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles para los mismos.

2. El pago del saldo restante, o de la totalidad de la ayuda preparatoria, si no se hubiese solicitado pago anticipado, se realizará una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente orden.

Tal comprobación comprenderá el examen y valoración de la documentación presentada en la justificación de la ayuda preparatoria y, en particular, que la EDLP elaborada se ajusta a los contenidos del anexo III y que se ha diseñado siguiendo un proceso participativo.

3. El pago final de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma, con el límite de la ayuda concedida.

CVE-2022-7078

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

Artículo 16.- Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda preparatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero el importe de la subvención pagada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. Se considerará incumplimiento del objeto de la ayuda preparatoria la falta de presentación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, por parte del GAL candidato beneficiario, en el plazo establecido para ello, o la presentación de una EDLP que no cumpla los requisitos establecidos conforme a lo estipulado en el artículo 12.4 y Anexo III de esta Orden.

2. El incumplimiento del objeto de la ayuda preparatoria y los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable para su percepción, dará lugar a la revocación de la ayuda y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora, en su caso.

3. Se considerarán, además, como supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y para la aplicación de régimen sancionador, lo establecido en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 19.- Publicidad de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2022-7078

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Resolución, por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183



PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2023-2027 Y AYUDA PREPARATORIA

ANEXO I
SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

CIF	Razón Social
constituida con fecha de de al amparo de (norma de referencia)	

Datos de la persona representante

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
En calidad de (Presidente, Apoderado, etc.) Comisionado para este acto por acuerdo de (Órgano) de fecha de de			

Datos a efectos de notificación

Tipo de Vía	Nombre de Vía	Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
Localidad		Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Correo electrónico						

Solicita

Ser admitida a la convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria, resultando preseleccionada y beneficiaria de la ayuda preparatoria.

A tal objeto, se acompaña la siguiente documentación:

Documentos adjuntos

Copia del acta de constitución de la entidad
Copia de los estatutos definitivos o en tramitación y, en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento
Relación actualizada de socios
Curriculum vitae de los miembros del equipo técnico (documentación justificando su formación y experiencia)

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2022-7078

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183



PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2023-2027 Y AYUDA PREPARATORIA

Página 2 de 2

Se compromete

A contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deberá estar en funcionamiento antes de iniciarse la ejecución de la estrategia en el periodo de programación 2023-2027, si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados
A elaborar una estrategia de desarrollo local participativo
A adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados por la UE en el marco de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC post-2020, si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados
A suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión, si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden de convocatoria de preselección de Grupos de Acción Local y de la ayuda preparatoria, y que se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art.12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que le impida obtener la condición de entidad colaboradora. Bajo su responsabilidad, que todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En a de de 2022

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION. SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICA

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183



PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2023-2027 Y AYUDA PREPARATORIA

ANEXO II

ÁMBITO TERRITORIAL

ZONAS RURALES LEADER				
Liébana (7)	Saja-Nansa (18)	Campoo-Los Valles (16)	Pas-PisueñaMiera (16)	Asón- AgüeraTrasmiera (17)
Cabezón de Liébana	Alfoz de Lloredo	Anievas	Castañeda	Ampuero
Camaleño	Cabezón de la Sal	Arenas de Iguña	Corvera de	Arredondo
Cillorigo de Liébana	Cabuérniga	Bárcena de Pie de	Toranzo	Bárcena de Cicero
Pesaguero	Comillas	Concha	Liérganes	Entrambasaguas
Potes	Herrerías	Cieza	Luenta	Guriezo
Tresviso	Lamasón	Campoo de Enmedio	Miera	Hazas de Cesto
Vega de Liébana	Mazcuerras	Campoo de Yuso	Penagos	Liendo
	Peñarrubia	Hermandad de	Puente Viesgo	Limpias
	Polaciones	Campoo de Suso	San Pedro del	Ramales
	Rionansa	Molledo	Romeral	Rasines
	Ruente	Pesquera	San Roque de	Ribamontán al
	Ruiloba	Reinosa	Riomiera	Monte
	San Vicente de la	Rozas de	Santa María de	Riotuerto
	Barquera	Valdearroyo, Las	Cayón	Ruesga
	Tojos, Los	San Miguel de	Santiurde de	Soba
	Tudanca	Aguayo	Toranzo	Solórzano
	Udías	Santiurde de Reinosa	Saro	Valle de Villaverde
	Val de San Vicente	Valdeolea	Selaya	Voto
	Valdáliga	Valdeprado del Río	Vega de Pas	
		Valderredible	Villacarriedo	
			Villafufre	

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183



PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2023-2027 Y AYUDA PREPARATORIA

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)

1.- ENTIDAD CANDIDATA A GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA EDLP

1. 1.- Identificación:

1.1.1.- Denominación.

1.1.2.- Domicilio social. Teléfono. Correo electrónico.

1. 2.- Personalidad jurídica y composición.

1.2.1.- Fecha de constitución y copia del acta constituyente.

1.2.2.- Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo, y el responsable legal en su caso.

1.2.3.- Órganos responsables del funcionamiento de la entidad y de la EDLP, personas que los integran y cargo y representación que ostentan.

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EDLP (mínimo 10 págs./máximo 25 págs.)

2.1.- Zona geográfica y población cubierta por la estrategia.

2.2.- Proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.

2.3.- Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.

2.4.- Objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas.

2.5.- Disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia.

2.6.- Plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo.

3.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (mínimo 200 págs./máximo 500 págs.)

- 3.1.- Zona geográfica y población cubierta por la estrategia.
 - 3.1.1.- Zona geográfica de actuación. Denominación y mapa de detalle.
 - 3.1.2.- Ámbito físico y estructura territorial de la zona de actuación. Caracterización territorial del ámbito (entidades de población, municipios, estructura física, superficies, medio ambiente, ...).
 - 3.1.3.- Población objeto de la estrategia. Cuantificación y caracterización de la población del ámbito de actuación (población de las entidades de población y municipios incluidos; situación presente y evolución demográfica; situación y evolución del empleo y actividad económica por sectores; indicadores relacionados con las estrategias frente el reto demográfico y lucha contra la despoblación).
 - 3.1.4.- Justificación de la delimitación territorial propuesta. Adecuación a las zonas rurales de referencia.
3. 2.- Proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.
 - 3.2.1.- Mecanismos previstos de participación de los asociados en particular y de la población en general en el funcionamiento de la entidad y en la aplicación del programa de desarrollo.
 - 3.4.2.- Porcentaje de participación directa o indirecta de entidades públicas en los órganos de decisión del Grupo, y mecanismos previstos para que, ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto controle las decisiones.
 - 3.4.3.- Sistemas de toma de decisión en el GAL, con especial referencia a los cauces de análisis, propuesta, aprobación o denegación de ayuda a los proyectos.
3. 3.- Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.
 - 3.3.1.- Diagnóstico de la situación de partida, incluyendo las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales.
 - 3.3.2.- Análisis de los catalizadores que pueden contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo del ámbito de intervención.
 - 3.3.3.- Identificación del potencial de la zona y de las especificidades que pueden conferirle ventaja comparativa.
3. 4.- Objetivos de la estrategia y acciones planificadas.
 - 3.4.1.- Objetivos generales y específicos para cada eje de intervención de la estrategia.
 - 3.4.2.- Tipos de operaciones a seleccionar y justificación de la coherencia de las mismas con las especificidades territoriales, los objetivos identificados y los resultados pretendidos, así como su complementariedad con otras intervenciones de la PAC.
 - 3.4.3.- Relación detallada de acciones prioritarias a financiar previstas en ejecución de la estrategia, agrupadas por eje de intervención.
 - 3.4.4.- Valores mensurables de las metas fijadas para los resultados. Las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos.

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183



3.5.- Disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia.

3.5.1. Resumen de disposiciones a incluir en Procedimiento de gestión, relativas a:

- a.- Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliables y de los promotores.
- b.- Criterios y tablas de baremación.
- c.- Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

3.5.2.- Resumen de disposiciones de seguimiento de la EDLP concernientes a los controles de las operaciones y a la evaluación, relativas a: a.- Planes de controles.

- b.- Indicadores de resultados y de impacto.

3.5.1.- Recursos y origen de las fuentes de financiación propias que la entidad prevé poner a disposición del desarrollo de la estrategia, relativas a:

- a.- Recursos humanos destinados a tareas de gestión técnico-económica, promoción y animación socioeconómica.
- b.- Locales, instalaciones, material y medios.
- c.- Financiación propia.

3.6.- Plan financiero para la estrategia.

3.6.1.- Propuesta de reparto de fondos públicos por tipo de intervenciones de la estrategia.

3.6.2.- Propuesta de reparto de fondos públicos por anualidades.

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183



ANEJO. - PROCESO DE PARTICIPACIÓN SEGUIDO EN LA ELABORACIÓN DE LA EDLP
(mínimo 25 págs. / máximo 75 págs.)

- A) Cronograma del proceso de participación.
- B) Agentes intervinientes en el proceso participativo, con indicación del carácter de su representatividad.
- C) Detalle de Actividades llevadas a cabo en el proceso participativo.
- D) Resumen de las propuestas elaboradas en el proceso y relación de propuestas trasladadas a la EDLP.
- E) Conclusiones relativas a las medidas de aplicación en la puesta en marcha y ejecución de la estrategia, gobernanza del grupo de acción local y selección de operaciones financiables.

2022/7078

CVE-2022-7078